El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	FEBRERO 2023
Dependencia que elabora el estudio:	**SECRETARÍA DE GOBIERNO**
Modalidad de selección:	**CONTRATACION DIRECTA**
Objeto de la contratación:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO FORTALECIENDO LA RESPUESTA INSTITUCIONAL EN LAS INSPECCIONES DE POLICÍA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que en atención a lo dispuesto en los artículos 2° y 209 de la Constitución Política de Colombia corresponde a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado bajo los principios que rigen la función administrativa.

Que el Decreto No. 40 de 2019, *"Por medio del cual se establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía"* en su artículo 36 establece la misión de la Secretaría de Gobierno en *"la planeación, dirección, coordinación, evaluación y control de los Sistemas de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Asuntos Políticos y relaciones judiciales; sistema de asistencia humanitaria y justicia transicional, formulación e implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes de conocimiento, reducción del riesgo, manejo de desastres y sistemas de espacio público"*.

Que del mismo modo el artículo 37 ibidem, indica la organización interna de la Secretaría de Gobierno, dentro de la cual se encuentra adscrita la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos, integrada por Cuatro Comisarías de Familia y Seis Inspecciones de Policía.

Que el artículo 41, numeral 12 ibidem establece como competencia de la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos: *"Proyectar Actos Administrativos para firma del Alcalde relacionados con la distribución y asignación de los turnos de las Comisarías de Familia y de las Inspecciones de Policía permanentes y continuas conforme lo dispuesto en los artículos 84 y 87 de la Ley 1098 de 2006 y el parágrafo segundo del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y establecer el procedimiento de reparto de los asuntos de competencia de Comisarías de Familia e Inspecciones de Policía"*, y además *"2. Elaborar y presentar pautas y orientaciones técnicas que coadyuven a definir identificar las líneas a seguir en materia de promoción de derechos humanos, acceso ciudadano la justicia y garantía de derechos y libertades individuales en el municipio."*

Que el artículo 43 del Decreto 40 de 2019 estipula que las "INSPECCIONES DE POLICIA: son instancias de la administración municipal, dependientes de la dirección de Derechos y Resolución de Conflictos, encargadas de promover la convivencia pacífica en el municipio y por lo tanto les corresponde ejercer las funciones establecidas en el Código Nacional de Policía y convivencia, Ley 1801 de 2016 y demás normas que sobre la materia aplique el municipio.

Que el artículo 206 de la precitada ley, estipula las atribuciones de los inspectores de policía urbanos; es así como en el numeral 2 se asigna en estos la competencia de *"los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación"*; y en los numerales 5 y 6:

5. Conocer. en única instancia, de la aplicación de las siguientes medidas correctivas: a) Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles. b) Expulsión de domicilio. c) Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas. d) Decomiso.
6. Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas: a) Suspensión de construcción o demolición. b) Demolición de obra. c) Construcción. cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble. d) Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles. e) Restitución y protección de bienes inmuebles. diferentes a los descritos en el numeral 17 del artículo 205. f) Restablecimiento del derecho de servidumbre y materiales. g) Remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas. h) Multas. i) Suspensión definitiva de actividad.

Que de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal "CHIA, EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA" se encuentra en la meta 256 que establece en atender Ocho mil (8000) procesos policivos y de convivencia durante el cuatrienio.

Que en la actualidad las Inspecciones de Policía tienen como propósito brindarle a la comunidad agilidad en la respuesta a cada uno de los procesos que se encuentran al interior de sus Despachos y con ello demostrar eficiencia en la gestión de la administración, al prestar un mejor servicio cuyo objetivo es finalizar los procesos Policivos de su competencia.

A continuación, se presentan las siguientes estadísticas de gestión y recepción procesal desde el año 2020 hasta el 15

de diciembre de 2022 de las Inspecciones de Policía Urbanas del municipio de Chía:

USUARIOS ATENDIDOS POR INSPECCIONES DE POLICIA DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2022

ENTIDAD	2020	2021	2022	TOTAL
INSPECCIONES DE POLICIA	4684	7088	5892	17664

**La anterior información se encuentra en el centro de recepción de información (CRI) de la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos de Chía*

Los anteriores indicadores corresponden a los usuarios atendidos a corte 15 de diciembre de 2022 con un total de 17664 usuarios atendidos en las instalaciones de la Casa de Justicia por las Inspecciones de Policía Urbana.

Que, al 30 de noviembre de 2022, la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos ha recibido un total de 3654 quejas por los siguientes comportamientos contrarios al Código Nacional de seguridad y Convivencia Ciudadana, Ley 1801 de 2016, a saber:

MODALIDAD	COMPORTAMIENTO	AÑOS			TOTAL
		2020	2021	2022	
QUEJAS	CONVIVENCIA ENTRE PERSONAS	561	483	228	1272
	CONVIVENCIA POR HUMEDAD	22	10	9	41
	TENENCIA DE ANIMALES	0	32	89	121
	MALTRATO ANIMAL	127	104	87	318
	CONVIVENCIA ENVIADAS POR FISCALIA	30	1	47	78
	ACTIVIDAD ECONOMICA	129	90	216	435
	URBANISMO	541	687	470	1698
	CAR-MEDIO AMBIENTE	0	242	137	379
	QUERELLAS POR PERTURBACION	147	214	149	510
COMPARENDOS		4631	3042	2103	9776
PARTIDAS DE DEFUNCION		9	5	5	19
ACTAS DE DESTRUCCION		731	404	4	1139
DERECHOS DE PETICION		10	51	105	166
TELEGRAMAS		27	3	0	30
CERTIFICADO DE OCUPACION		0	0	5	5
TOTAL		**6965**	**5368**	**3654**	**15987**

Que de acuerdo a la anterior información, se evidencia la necesidad de la prestación del servicio en mención, para garantizar a los usuarios la agilidad en la respuesta a cada uno de los procesos que cursan al interior de las inspecciones de Policía urbana del Municipio de Chía, y con ello resolver de manera oportuna los conflictos que se suscitan por los diferentes comportamientos contrarios al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana Ley 1801 de 2016,y de esta manera dar cumplimiento a la meta establecida en el plan de Desarrollo Municipal señalado en párrafos precedentes.

Por lo anterior, con el propósito de asegurar la eficiente prestación de la función pública a cargo de las Inspecciones de Policía, adscritas a la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos de la Secretaría de Gobierno, es necesario contratar abogados, para que realicen sus funciones de apoyo con el fin de que conozcan los asuntos policivos que le sean asignados, brindar la asesoría, acompañamiento jurídico que se requiere y practicar las diligencias que le sean ordenadas, de conformidad con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, a fin de lograr el óptimo acceso a la justicia y la atención impulsando los procesos policivos y de convivencia previsto en el plan de desarrollo.

Para satisfacer la necesidad en este contrato se requiere contratar una persona natural idónea que cuente con título de profesional como Abogado, lo cual se acreditará mediante la fotocopia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; Además, que cuente con una experiencia profesional relacionada con temas de asuntos policivos, jurídicos y/o administrativos mínima de Veinticinco (25) meses.

La necesidad identificada anteriormente, se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Chía de la presente vigencia, mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta

SECTOR: (Seguridad y Convivencia)

PROGRAMA: (40. Acceso seguro a la Justicia, con inclusión social)

METAS RESULTADO: (76. Mantener en 18% la población del municipio de chía beneficiada con servicios de acceso a la justicia durante el cuatrienio)

META PRODUCTO: (256. ATENDER OCHO MIL (8000) PROCESOS POLICIVOS Y DE CONVIVENCIA DURANTE EL CUATRENIO)

PROYECTO: (Fortalecimiento de una Chía con Justicia Social)

AVANCE FISICO: 60

AVANCE ACUMULADO: 2194

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO FORTALECIENDO LA RESPUESTA INSTITUCIONAL EN LAS INSPECCIONES DE POLICÍA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA

2.2. Clasificación UNSPSC:

Una vez definidos claramente los servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo a la Guia para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
80000000	80120000	80121600	80121601	Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales
80000000	80160000	80161500	80161504	Servicios de oficina

2.3 Descripción del objeto a contratar. Caracteristicas del servicio a contratar.

Para satisfacer la necesidad en este contrato se requiere contratar una persona natural idónea que cuente con titulo de profesional como Abogado, lo cual se acreditará mediante la fotocopia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; Además, que cuente con una experiencia profesional relacionada con temas de asuntos policivos, jurídicos y/o administrativos mínima de Veinticinco (25) meses.

La necesidad identificada anteriormente, se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Chía de la presente vigencia, mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales a cargo de la Secretaria de Gobierno Municipal.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

a) Brindar apoyo en la orientación legal a la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos, en temas relacionados con los comportamientos contenidos en el Código Nacional de Seguridad y convivencia Ciudadana Ley 1801 de 2016 y las demás que se quieran, de conformidad con las competencias contenidas en el Decreto 040 de 2019
b) Apoyar a la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos, en la orientación y respuesta a los ciudadanos que acuden a través de los diferentes medios proporcionados por la Administración, absolviendo las inquietudes que se presenten en relación con los procesos policivos por comportamientos contrarios al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana Ley 1801 de 2016 y demás que se requieran.
c) Brindar apoyo en la proyección de mecanismos jurídicos tales como, informes, conceptos, estudios e interpretación normatividad aplicable al correcto ejercicio de las funciones en la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos, en el desarrollo del contrato.
d) Apoyar en la proyección de respuestas de PQRS, acciones de tutela y las diversas reclamaciones que se interpongan ante la Dirección de Derechos y Resolución de conflictos.
e) Apoyar a la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos y sus inspecciones de Policía, en la participación de actividades que correspondan en temas relacionados con problemas que afecten la convivencia y las demás que se requieran de conformidad con las directrices del jefe inmediato.

OBLIGACIONES GENERALES

a) Suscribir acta de inicio conjuntamente con el Supervisor.
b) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
c) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
e) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
f) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
g) Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
i) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
j) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
k) Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la

mejor calidad.

l) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.

m) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo

n) El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual, así mismo deberá mantener la calidad descrita en el certificado de calidad con que cuenta el Municipio.

o) Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

a) Expedir el registro presupuestal.

b) Suscribir el acta de inicio

c) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato

d) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.

e) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.

f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

g) Suscribir el acta de terminación a través del supervisor designado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía, Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos – Inspecciones de Policía Urbana.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: Diez (10) meses.

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: La Supervisión estará a cargo de un Profesional de la DDRC.

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015

3.1.1. JUSTIFICACION: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO: La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, el Municipio de Chía, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO FORTALECIENDO LA RESPUESTA INSTITUCIONAL EN LAS INSPECCIONES DE POLICÍA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.**

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se

presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada y continúa, que le permita cumplir de mejor forma lo siguiente:

- Apoyo decidido e integral en las Inspecciones de Policía de acuerdo a la cuerda procesal de la ley 1801 de 2006 y demás normas concordantes
- Apoyar la proyección de los actos administrativos relacionados con los procesos administrativos sancionatorios, peticiones, quejas y reclamos de la Inspección de policía, conforme a los parámetros establecidos y la normatividad vigente sobre la materia.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, el Municipio de Chía, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO FORTALECIENDO LA RESPUESTA INSTITUCIONAL EN LAS INSPECCIONES DE POLICÍA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.**

Aspectos generales: Se precisa la necesidad de un Profesional en Derecho con conocimientos jurídicos que permita ser un apoyo para las Inspecciones de Policía que oriente en temas de contenido jurídico, que permita el desarrollo de la dependencia en lo establecido en la ley 1801 de 2016, del mismo modo debe realizar la proyección de actos administrativos relacionados con querellas policivas, infracciones urbanísticas y/o ambientales así como realizar las diligencias y audiencias donde requieran el apoyo.

Descripción del perfil que se requiere: La Administración Municipal requiere contar con una persona natural idónea que acredite título profesional de Abogado mediante fotocopia del Diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional, y la acreditación de mínimo Veinticinco (25) meses de experiencia relacionada en temas policivos, jurídicos y/o administrativos.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Para determinar el valor estimado del Contrato, se tendrá en cuenta los criterios establecidos en la Resolución No. 0007 del 5 de enero de 2023, "*POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 0004 DE ENERO 5 DE 2022 Y SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS Y REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA PARA LA VIGENCIA 2023*".

Para determinar el valor estimado del Contrato, se considerará los datos históricos del Municipio en esta modalidad de selección para el presente objeto y los datos históricos de otras entidades en este tipo de contrato.

5.1.2. JUSTIFICACION:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas. Adicionalmente, se atenderán los datos históricos del Municipio en esta modalidad de selección para el presente objeto, encontrando lo siguiente:

HISTÓRICO MUNICIPIO DE CHÍA:

AÑO	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACION
2021	2021-CT-191	JIUVER SANTIAGO BONILLA TRIVIÑO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, PARA APOYAR LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.	$50,000,000	10 Meses
2021	2021-CT-184	ELKIN OCTAVIO BELTRÁN ADAMES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE CHÍA	$40.800.000	10 meses
2022	CPSP-146-2022	ANA JUDITH GARZON LEON	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA FORTALECER LA GESTION JURIDICA DE LA DIRECCION DE DERECHOS Y RESOLUCION DE CONFLICTOS	$29.316.375	Cinco (5) meses y quince (15) días

Las entidades públicas suelen contratar el servicio requerido entre ellas una vez consultado el SECOP se encuentran: Alcaldía de Cajicá, Alcaldía de Zipaquirá, entre otras.

AÑO	NO. DE CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	DURACION
2020	CPS-008-2020	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ ANTE LAS DIFERENTES INSTANCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.	$77,000,000	330 Días
2019	CONTRATO N°031-2019	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ - CUNDINAMARCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DEFENSA JUDICIAL Y ASESORÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ	$58,179,264	11 meses

Se deja constancia que (al promediar los valores de acuerdo a los datos históricos o al establecer el menor valor cotizado, o

de acuerdo al incremento de los Indices del precio al consumidor (IPC) (según corresponda), estos ya incluyen los costos por concepto de Impuestos contribuciones, y demás que fueron tenidos en cuenta.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($49.440.000.00)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.3. FUENTE DE RECURSOS:

Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda.

CDP-2023000209 de fecha 24 de enero de 2023			
RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2316401202202025175001703442 3.2.02.02.008	1101	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Libre asignación	$49.440.000,00

5.2 FORMA DE PAGO: El municipio de Chía pagará el valor del contrato mediante **DIEZ (10)** pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por valor cada uno de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($4.944.000.00)**. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Acreditación de pagos de SALUD y ARL como corresponda.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT.

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que este en capacidad de ejecutar el contrato.
Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona con título profesional con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

IDONEIDAD: El Oferente deberá acreditar título de Abogado con tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, lo cual se acreditará mediante la fotocopia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional.

EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar una experiencia profesional relacionada en asuntos policivos, jurídicos y/o administrativos mínima de veinticinco (25) meses de experiencia.

7. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento (Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento: Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total	¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad (¿Cuándo?

| | | |

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Certificación Plan anual de Adquisiciones

REVISÓ Y APROBÓ: RAFAEL ENRIQUE ROA PINZÓN Secretario de Gobierno	FIRMA
ELABORÓ ESTUDIO PREVIO: JUAN CARLOS MORALES BERNAL Profesional Universitario	FIRMA